



EE 2019/14000/014701

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 828/2021

Montevideo, 11 NOV. 2021

VISTO: la Resolución Ministerial Nº 558/2021, de 29 de julio de 2021, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que oportunamente los servicios técnicos de la Dirección Nacional de Vivienda, a solicitud de la Sra. Ministra y de la División Planificación y Diseño realizaron una revisión de los valores de las viviendas de tres licitaciones que se encuentran ubicadas en padrones contiguos, que presentan similitudes en relación a la tipología de las construcciones, cantidad de viviendas, ubicación y período de construcción (ampliaciones de las Licitaciones Públicas 08/002/2008 y 09/002/2008 y Licitación Pública 16/002/2016), tomando a tales efectos el objeto del llamado, fechas y montos de contratación original de las licitaciones y valor por vivienda en Unidades Reajustables, asociados a los m² individuales de la misma así como el costo a trasladar a las familias;

II) que a partir de las conclusiones arribadas, se dictó la Resolución Ministerial Nº 558/2021, de 29 de julio de 2021, que en su numeral 3º dispuso en función de la diferencia constatada en el valor de las viviendas construidas en similar periodo y ubicación geográfica, sin perjuicio de mantenerse el valor total de la vivienda de 2 y 3 dormitorios del Complejo sito en Timote y Victoria fijado en las Resoluciones Ministeriales Nos. 1942/2019 y 1943/2019 de 5 de diciembre de 2019, este Ministerio aplicará un subsidio al capital que financiará la diferencia de valor resultante del siguiente cuadro:

	LICITACION	VALOR POR VIVIENDA UR				UR M2
		1 D	2d disc	2D	3D	
ACTUAL						
	16/002/2016	2,160	3,494	3,494	4,447	45.15
PROPUESTA	16/002/2016	1,783	2,884	2,884	3,671	37.27

El subsidio al capital para las viviendas de 1 dormitorio es UR 377, de 2 dormitorios es UR 610 y de 3 dormitorios es UR 776, de todo lo cual se deberá dejar constancia en la escritura de compraventa, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y concordantes;

III) que asimismo, se extendió el subsidio al capital acordado a las familias ya aprobadas por la Resolución Ministerial N° 1187/2020 de 18 de agosto de 2020 y en el acto administrativo relacionado en el Visto, así como las que resulten seleccionadas en las próximas convocatorias que se realicen respecto de viviendas que integran el Edificio emplazado en el padrón N° 429.574 de la localidad de Montevideo;

IV) que desde el Área Planificación y Gestión de Soluciones Habitacionales se establece que una nueva evaluación conjunta por parte de los servicios técnicos de la Dirección Nacional de Vivienda de las condiciones financieras aprobadas por la Resolución relacionada en el Visto, ha permitido concluir que no resultan beneficiosas para las familias, por lo cual se sugiere mantener los valores y las condiciones financieras que surgen de las Resoluciones Ministeriales Nos. 1942/2019 y 1943/2019 de 5 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: que en función de lo sugerido por sus servicios técnicos, la Dirección Nacional de Vivienda entiende conveniente



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 558/2021, de 29 de julio de 2021, manteniéndose las condiciones dispuestas en los llamados convocados por las Resoluciones Ministeriales Nos. 1942/2019 y 1943/2019, de 5 de diciembre de 2019, de forma tal que las familias mantengan las condiciones originales de la convocatoria;

ATENTO: a lo precedente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en el artículo 459 de la Ley Nº 19.924, de 10 de diciembre de 2020 y en la Resolución Ministerial Nos. 539/2008, de 17 de junio de 2008;


LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Déjase sin efecto la Resolución Ministerial Nº 558/2021, de 29 de julio de 2021, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, estableciéndose que se mantienen los valores y las condiciones financieras que surgen de las Resoluciones Ministeriales Nos. 1942/2019 y 1943/2019, de 5 de diciembre de 2019, para las convocatorias realizadas al amparo de ambos actos administrativos.-

2º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web del Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

3º.- Cumplido, pase a la División Articulación y Gestión de Soluciones de la Dirección Nacional de Vivienda a los efectos correspondientes.-


Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

